

DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 25 DE SETIEMBRE DE 1825.

Sta. Maria de Cerbellon.

Sale el sol á las 6 y 2 minutos y se pone á las 5 y 58 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino de 8 de junio último.

En los reglamentos comunicados á los pueblos para la administracion, gobierno é inversion de fondos de sus propios y arbitrios, se previene que no se escedan en manera alguna de las asignaciones que por ellos se hacen, especialmente de la cantidad señalada para gastos extraordinarios hasta representarlo por medio del intendente, y éste con su dictámen al consejo (hoy direccion general de dichos ramos), y esperar la resolucion que acordare.

Tambien se previene que para aplicar los sobrantes á lo que fuese mas útil y beneficioso al comun, lo representasen los pueblos con justificacion por medio del intendente.

Conforme á las anteriores prevenciones, toda pretension que hagan los pueblos á esta direccion, si perteneciese al ramo de propios, debe ser por conducto de los intendentes de las provincias en que estén comprendidos, caso de que no sea embujeja contra las providencias de los mismos intendentes, para que con la instruccion necesaria la dirijan y se determine, por cuyo medio se consigne que eb

despacho sea mas espedito al paso que se simplifi-
can los trabajos de un crecido número de instancias
ó recursos que se presentan en esta direccion, y se
evita la duplicacion de providencias que son indis-
pensables para su instruccion y los muchos gastos
que se causan á las dependencias.

Ha observado tambien esta direccion que muchos
de los espedientes que se la remiten sin la instruc-
cion competente, y aun sin dictámen de las con-
tadurías principales ni de los intendentes, se hace
preciso devolverlos; de cuyo retraso en sus provi-
dencias finales por este defecto puede resultar per-
juicio de la mayor consideracion; y para ocurrir á
todos estos daños ha acordado esta direccion que pa-
ra la instruccion de dichos espedientes se observen
las reglas siguientes:

1.º Que en todos los espedientes que ocurran, sean
de la naturaleza que fueren, se manifieste el estado
que tengan los propios, sus cargas, sobrante anual,
y débitos en primeros y segundos contribuyentes por
lo que resulte de las cuentas últimas, con espresion
de los capitales de censos, lo que deba por sus ré-
ditos, si ha enagenado alguna finca, y si se hallan
los propios reintegrados de ella.

2.º En los de perdon, rebaja ó resarcimiento de
perjuicios, deberá acompañarse informacion de testi-
gos con citacion del procurador síndico que acre-
dite ser uno de los casos fortuitos que señala la ley,
testimonio íntegro de las diligencias de subasta y re-
mate, informes de la justicia, ayuntamiento y junta
de propios, del cura párroco, del corregidor ó go-
bernador del partido, de la contaduría principal é
intendente, quienes manifestarán su parecer sobre la
rebaja que podrá hacérseles, sirviéndoles de regla la
que hubiesen adoptado los terratenientes por efec-

3

to de la desgracia que les haya causado, la cual se espresará; pero en las demas solicitudes viciosas que hicieren los arrendatarios providenciarán los intendentes con arreglo á lo resuelto en la circular de 2 de julio de 1818.

3.º En los de aumento de dotaciones para los escribanos de ayuntamientos, se tendrá presente los trabajos que prestan y los derechos que perciban anualmente, haciendo espresion de uno y otro, y si el pueblo á que corresponde tiene presentadas sus cuentas corrientes.

4.º En los de facultativos de medicina, cirugía y comadres, se tendrá presente el número del vecindario y la asistencia que presten á los enfermos pobres, como igualmente las adealas y obvenciones que perciben anualmente de los vecinos pudientes, estado eclesiástico, comunidad ú hospital si lo hubiere.

5.º Tambien se tendrá presente para los aumentos que solicitan los alguaciles y alcaides de las cárceles, el importe de los derechos que perciban y lo que produzcan las penas de cámara, con espresion de su encabezamiento, y tambien las condenaciones de campo, monte y ordenanza.

6.º En cuanto á la presentacion de cuentas y pago de contingentes, providenciarán los intendentes con entero arreglo á las instrucciones y órdenes, especialmente á la de 17 de mayo de 1815, dando cuenta á la direccion para su gobierno y efectos convenientes.

7.º En los expedientes en que se propongan arbitrios para cubrir las cargas ú obligaciones de los pueblos, ademas de oir á las contadurías de propios se oirá á las de rentas en los que versen sobre las especies sujetas á millones, y se espresarán á que podrán ascender los rendimientos en cada un año.

8.º En los que tambien se propongan para el equipo y armamento de los voluntarios Realistas, se arreglarán los intendentes á la circular de 17 de marzo último.

9.º En los de maestros de primeras letras se arreglarán al plan y reglamento de escuelas aprobado por S. M. en 16 de febrero último, espresándose el número de vecinos, el de niños que concurren á la escuela y el de los padres pudientes y cuanto se contribuye por cada uno; si hay alguna fundacion, memoria ó capellanía afecta al magisterio, en cuyo caso deberá acompañarse copia testimoniada al expediente para gobierno de la direccion; y en los de preceptores de latinidad se tendrá presente lo que dispone el libro 8.º, título 2.º, ley 1.ª de la Novísima Recopilacion.

10.º En los de maestras de niñas se arreglarán al mismo plan de escuelas, espresándose el número de vecinos y niñas que concurren á ellas, cuantas son de padres pudientes, y que se les contribuye por cada una.

11.º En los de acotamientos de pastos y rompimientos de terrenos se oirán instructivamente á los vecinos ganaderos y labradores del pueblo que lo soliciten, y á los procuradores síndicos de los comuneros, si los hubiere, acreditándose la propiedad y disfrute sin que otro pueblo tenga interes en ello; y se tendrá presente la Real provision de 8 de febrero de 1804, por la cual se permite á los ganaderos y carreteros el disfrute de los pastos comunes acotados y adhesados, como arbitrio para la contribucion del subsidio extraordinario, y las de 20 de mayo de 1806 y 26 del propio mes de 1815, que tratan sobre los privilegios de la Real Cabaña de Carreteros.

(D. de B.)

(Se concluirá.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ALEMANIA.

Francfort 15 de agosto.

El Rey de Prusia ha tenido la satisfaccion de ver reunidos á su lado á todos sus hijos en Postdam el dia que celebra su cumpleaños, que es siempre una función de familia para los Príncipes prusianos. Se tenian noticias de que el Príncipe Real, que habia ido á Brusélas á visitar á su hermana, estaba ya de vuelta en los baños de Ems sobre la Laun en compañía de su esposa, la cual está tomando estas aguas; y no se dudaba de que se le volveria á ver muy presto en Berlin. Queriendo asistir S. A. R. á esta función de familia, ha viajado con tanta priesa que llegó á Postdam el dia anterior; y su vista inesperada ha ocasionado la mas dulce alegría á su Augusto padre. El Príncipe Real volverá dentro de pocos dias á Ems para acompañar á su esposa á Berlin.

INGLATERRA.

Lóndres 23 de agosto.

La negociacion entre el lord Cochrane y los diputados griegos se ha terminado del modo mas satisfactorio y honorífico para ambos partidos; y aquel saldrá para la Grecia al momento que vuelva de Escocia, donde se halla actualmente.

FRANCIA.

Dieppe 22 de agosto.

El 10 de este mes por la mañana el teniente de navío Daguenet, que manda la flotilla de S. M. reunida en Dieppe, botó al mar la *Constancia* y la *Amala*. Estas dos naves maniobraron en la rada bajo de los balcones del palacio de Madama. A las

dos y media se embarcó S. A. en la chalupa Real; pero habiendo arreciado el viento y agitándose la mar, se maniobró por orden de Madama para volver al puerto..... S. A. R. ha dado un gran convite, á que asistió gran número de personas distinguidas.

Paris 26 de agosto.

Con motivo de ser ayer los dias de S. A. R. el Delfin pasaron á felicitarle en San Cloud sus augustos Primos; habiendo recibido tambien los homenajes de los embajadores de España y Nápoles, y de los empleados de su Real servidumbre.

= El conde Capo-d'Istria, Secretario de Estado de Rusia, llegó el 10 á Francfort de vuelta de los baños de Ems.

= El Rey de Cerdeña ha mandado construir á las puertas de Turin un puente magnífico de piedra de un solo arco sobre el Dora.

= S. A. R. el gran Duque de Mecklemburgo Strelitz salió del castillo de Taxis, y llegó el 5 á Noudlingen, para recibir á Madama la gran Duquesa, que llegaba de Rumpenheim. En seguida partieron SS. AA. RR. para el castillo de Taxis, donde se preparan grandes festejos.

(G. de M.)

Palma 24 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.

Mañana á las 12 recibirá corte el Escmo. Sr. Capitan general.=Socios.

Segun Real orden que se acaba de comunicar, manda el Rey nuestro Señor entre otras cosas, que todos los individuos militares retirados dispersos justifiquen mensualmente su ecsistencia; y habiéndosele

7

prevenido al Capitan habilitado de los mismos presente dichas justificaciones al Sr. Comisario de Guerra con las nóminas el dia 7 de cada mes, se da este aviso para que los espresados individuos se sirvan entregar al Habilitado, ó remitirle la justificacion de existencia mensualmente antes del dia 7 sin falta, á fin de evitar el que por falta del indicado documento, se deje de recibir lo que se señale á cuenta de haberes á todas las clases.

Funcion de Iglesia.

Mañana en la Real Casa de S. Cayetano á las seis de ella se principiaron las cuarenta horas dedicadas á los Stos. Cosme y Damian. A las 10 se cantará nona y la Misa mayor por la Comunidad. A las 4 de la tarde cantará la misma Comunidad matines y laudes: concluidas estas, cantará completas la música; y se reservará á las 7 y cuarto. El dia siguiente se espondrá el Santísimo á la misma hora.

AVISOS.

Una viuda de mediana edad desearia encontrar casa para servir en clase de costurera, sabe ademas planchar y un poco de guizar. Darán razon en esta imprenta.

Una muger de 45 años de edad desea encontrar casa para servir de cocinera, sabe todo lo perteneciente á su clase. Darán razon en esta imprenta.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él el dia 21 del corriente.

De Trapani en 11 dias la polacra Humildad del capitan D. Juan Font con cargo de trigo.

De id. en id. el javeque Soledad del patron Miguel Reus con cargo de trigo.

Despachada.

Para Mabon el laud Sto. Cristo de Sta. Cruz del patron Juan Mariano Rubert con cargo de varios géneros.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 24 de setiembre de 1825.

	Lib. suel. din.	Lib. suel. din.	Lib. suel. din.	Lib. suel. din.
<i>Cuartera.</i>				
Almendras.	2 11	„ „	Queso.	12 „ „ 14 „ „
<i>Barcilla.</i>			Lana.	13 „ „ 15 „ „
Xexa.	1 2 6	1 5	Cañamo.	„ „ „ „ „ „
Trigo gordo.	1 2	1 5	<i>Arroba.</i>	
Idem menudo.	1 „	1 1	Carbon de en-	
Id. forastero.	„ „	„ „	cina.	„ 3 2 „ 3 6.
<i>Almud.</i>			Id. de mata.	„ 2 2 „ 2 6.
Habas.	„ 3 2	„ „	<i>Cuartan.</i>	
Garvanzos.	„ 3 10	„ „	Aceitemercader. „	15 4 „ 17 „
Guijas.	„ 2 4	„ „	Id. tendero.	„ 15 6 „ 18 10.
<i>Quintal.</i>			Id. jabonero.	„ 15 4 „ 16 5.
Paja	„ 10	„ 12	Id. nuevo.	„ 13 4 „ „ „
Algarrobas.	1 „	1 1	<i>Libra.</i>	
Almendron.	9 „	9 8	Id. de almendras	
Idem nuevo.	„ „	„ „	en la fábrica de	
			D. Mariano Car-	
			bonell.	„ 5 „ „ „

TEATRO.

Hoy á las 7½ en punto se representará la ópera bufa: *Il Barbiere di Siviglia*. Se advierte que se cantará en ella la aria del tutor y el dueto de *Pace e gioja*, piezas que faltaban; pero que se han hecho viniendo de Barcelona tales cuales se cantan en aquel teatro. La Sra. Mosca sustituirá en lugar del dueto: *Questo cor* una del *Tangredi*, y el Sr. Torres representará la parte de D. Basilio.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.